

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría

Negociado Central y Personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 59.—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Departamento, con fecha 24 de Diciembre último lo que sigue:—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vergo en admitir la dimisión que fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el teniente general D. Sabas Marin y Gonzalez del cargo de Gobernador General Capitan General de la Isla de Puerto Rico, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 60.—Excmo. Sr.—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Departamento lo que sigue:—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vergo en nombrar Gobernador General Capitan General de la Isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Andrés Gonzalez Muñoz.—Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*.—El Presidente del Consejo de Ministros.—Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 43.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar de acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino

vergo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Diaz Gomez del cargo de jefe superior de Administración Secretario del Gobierno General de las Islas Filipinas, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á 31 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 54.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vergo en nombrar jefe de Admon. de 1.ª clase, Consejero de Administración de las Islas Filipinas á D. Eduardo Sarz y Menendez que reúne las condiciones exigidas por el artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 56.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este Departamento con fecha 29 de Diciembre último lo que sigue:—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha 6 del corriente el Real Decreto siguiente:—Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. José Clavet y Pascual Casal; De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vergo en concederle la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859, en la vacante producida por fallecimiento de los Señores D. Antonio Bonell y D. Santiago Lopez Argüeta.—Dado en Palacio á 6 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Estado, Pio Gullón.—Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero

de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 58.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este Departamento con fecha 28 de Diciembre último, lo que sigue.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, por Real orden de esta fecha se ha dignado nombrar á D. Joaquín Payá y López, Vice Cónsul de la Nación en Shanghai.—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 10 de Enero de 1898.—El Subsecretario, B. Quiroga.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Sección de Estado.

Don Emilio Pastor y Mora, Cónsul de la República de Chile en esta Capital, ha vuelto á hacerse cargo del Consulado de la misma; cesando en su consecuencia D. Arturo Escat, que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta Oficial* para general conocimiento.

Manila 22 de Febrero de 1898.—Luis Sein de Echaluze.

Hacienda

Manila, 16 de Febrero de 1898.

Habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en cablegrama de 26 de Enero último, que se verifique en la Península la entrega de los Títulos definitivos á los tenedores de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas Serie B, que han solicitado domiciliar el pago de intereses y amortización en España, este Gobierno general, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, viene en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie B, que hayan solicitado domiciliar sus Títulos en la Península para los efectos del pago de intereses y amortización, con arreglo á lo que disponía el decreto de este Gobierno general de 23 de Diciembre último, presentarán las Carpetas provisionales representativas de las mismas en la Delegación del Barco Hispano Colonial en Manila, á fin de que sean confrontadas con los respectivos talones-matrices.

Art. 2.º Una vez confrontadas las Carpetas, los interesados las entregarán en la Intendencia general de Hacienda, para que el mencionado

Centro directivo las recoja y les expida en cambio un resguardo, por duplicado, que les será canjeado en la Península por los Títulos definitivos que les correspondan.

Art. 3.º Las Carpetas recogidas por la Intendencia serán inutilizadas ó ingresadas por todo su valor nominal en la Tesorería Central en concepto de «Efectos públicos: Carpetas provisionales de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie, recogidas para canje por los Títulos definitivos,» hasta que se acuerde por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar lo que proceda hacerse con ellas.

Publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar, y vuelva á la referida Intendencia á los efectos que procedan.

P. DE RIVERA

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 643.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. treinta y tres copias de certificados de patente de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1894.—El Subsecretario.—A. Merelles.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 20 de Agosto de 1894.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, —Doy fé:— Que por D. Diego Mitchell, súbdito inglés, de 70 años, casado, empleado, residente en esta Corte, con habitación en la calle Ruiz, número 26, previa presentación de su cédula personal de 8.ª clase, fecha 4 de Octubre, núm. 34121 me ha exhibido para que deduzca testimonio el siguiente: Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—La Sociedad Kolner Accumulatoren Werke Gottfried Hagen domiciliada en Kalk, (Alemania) ha presentado con fecha 28 de Marzo de 1894, en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Un molde perfeccionado para colar las regillas que se emplean para sostener la masa activa en los acumuladores de electricidad.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Compañía la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado

en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 4 de Mayo de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 19 folio 186 con el núm. 15667.—Corresponde literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mí devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo firme y rubrico en Madrid á 23 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización. Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquin Moreno.—Madrid, 25 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, —Doy fé:— Que por D. Diego Mitchell, súbdito inglés, de 70 años, casado, empleado, residente en esta Corte, con habitación en la calle de Ruiz, número 26 previa presentación de su cédula personal de 8.ª clase, fecha 4 de Octubre número 34.421, me ha exhibido para que deduzca testimonio el siguiente: Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—James Meikle Jr. domiciliado en Glasgow (Escocia) ha presentado con fecha 13 de Marzo de 1894, en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención, por «Un aparato para extraer sustancias por medio de disolventes volátiles.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho Señor, la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujo unido á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento; y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 19 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un

sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 19 folio 102, con el núm. 15583.—Corresponde literalmente con su original á que me remito, el cual rubricado por mí devuelvo al Sr. exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego clase undécima, que signo firme y rubrico en Madrid, á 23 de Junio de 1894.—Hay un signo.—Joaquin Moreno.—Y un sello de la Notaría del mismo.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital y vecinos de la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Joaquin Moreno.—Madrid 25 de Junio de 1894.—Hay dos signos.—José Aponte.—Ramón Martínez.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

Don Joaquin Moreno Caballero, Notario del Ilustre Colegio y vecino de esta Corte, —Doy fé:— Que por D. Diego Mitchell, súbdito inglés, de 70 años, casado, empleado, residente en esta Corte, con habitación en la calle de Ruiz, número 26, previa presentación de su cédula personal de 8.ª clase, fecha 4 de Octubre núm. 34421 me ha exhibido para que deduzca testimonio el siguiente: Título.—Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto.—Cie de l'Industrie, Electrique, domiciliada en Genève (Suiza) ha presentado con fecha 9 de Marzo de 1894 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de patente de invención por «Una máquina dinám. eléctrica de corriente continua ó alternativa.»—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887 expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Compañía la presente Patente de invención que la asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si la interesada no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la patente estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 28 de Abril de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay una rúbrica y un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 19 folio 93 con el núm. 15574.—Corresponde literalmente con su original á que me remito el cual rubricado por mí devuelvo al Señor exhibente.—Para que conste y entregar al mismo, pongo el presente en este pliego

dados en la banca núm. 11904 en la mañana del día 16 de Octubre último, se presentará en esta Aduana dentro del plazo de 15 días en horas hábiles de oficina a exponer lo que á su derecho converga, bien entendido que transcurrido el mismo se procederá á lo que haya lugar.

52 kilos anzuelos.

19 id. tabaco de china y

7 id. naipes.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—Perez del Pulgar. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento en decreto de esta fecha, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo á las nueve de su mañana, para contratar en pública subasta el suministro de dos mil toneladas de carbón mineral con preferencia el de Filipinas, ó en su defecto de procedencia de Australia, con destino al servicio de las máquinas elevatorias del abastecimiento de aguas potables a esta Capital, bajo el tipo de doce pesos la tonelada métrica el de Australia en progresión descendente.

Si se presentaran proposiciones de carbón de Filipinas, no se adjudicará la subasta en ningún caso, hasta que por los trámites que establece el decreto del Gobierno General de 25 de Agosto de 1893, se determine el precio proporcional que á cada una de estas proposiciones corresponde, con respecto á la más ventajosa del carbón de Australia; para ello se acompañarán por los proponentes muestras del combustible ofrecido y visto el resultado, se adjudicará el servicio al mejor postor.

El acto del remate, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de dicha Corporación Municipal, en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que se acompañará por separado, la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de cuatrocientos ochenta pesos pfs. 480), que se ingresará en la Caja de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellos cuyo importe exceda del tipo señalado al carbón de Australia.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado en la *Gaceta oficial*, por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, para contratar el suministro de dos mil toneladas métricas de carbón mineral con preferencia el de Filipinas, así, como de las instrucciones de subastas, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, que han de regir en la contrata; se comprometo á tomarla por su cuenta con entera sujeción á los referidos pliegos por la cantidad de . . . tonelada métrica (en letra y en guarismo)

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de cada proposición llevará este rótulo: Proposición para la subasta del suministro de carbón para las máquinas elevatorias de aguas, anunciada por la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Manila.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Moreno. I

REGIMIENTO LANZAROS DE FILIPINAS

31 DE CABALLERIA.

Compra de caballos.

Queda abierta desde el día 25 del corriente en el Cuartel que ocupa este Regimiento, de

9 á 12 de la mañana todos los días no festivos con arreglo á las condiciones reglamentarias, que pueden verse en la oficina de Mayoría del mismo.

Manila, 15 de Febrero de 1898.—El Comandante Mayor, José Ponz. 2

Edictos

En el expediente promovido por D. Bruno Farina, Registrador que fué interino de la propiedad de esta provincia contra Julian Plata sobre cobro de honorarios se dictó providencia del tenor siguiente:

Bulacán 7 de Febrero de 1898.—Providencia: Prevengase á las partes nombren cada uno, dentro de dos días á un perito para proceder á la tasación de las fincas embargadas bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conforme con los que acuerde el juzgado. En cuanto á Julian Plata notifíquese por cédula á dicho Señor ó á quien en derecho le represente según previene el art. 253 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó así y firma su Sría. de que doy fé.—Ramon.—Francisco Ruiz.

Y no siendo posible hallar el paradero actual de Julian Plata ó á los que le representen se les notifica la providencia preinserta por la presente.

Dado en Bulacán y Escríbania de mi cargo á 15 Febrero de 1898.—Francisco Ruiz.

Por providencia en esta fecha por el Sr Juez de 1.ª instancia de este distrito en la causa núm. 154 del 97 contra León Díaz Santaromana y otros por robo se convoca al testigo ausente Marcelino Balagtas vecino de Cabanatuan de esta provincia para que por el término de 8 días contados desde la publicación de este en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 18 de Febrero de 1898.—Antonio Juncahilla.—V. o B. o, Font.

Don Enrique Lagasca y Galardo Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testiga ausente Crecencia Dincong vecina de Tibiao de esta provincia cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca ante este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 143 correspondiente al año próximo pasado.

Dado en San José de Buenavista á 29 de Enero de 1898.—Enrique Lagasca.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguilera.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á la familia ó en su defecto á los parientes del vecino Maximino Matinic natural de Abucaay de la provincia de Bataan y vecino de Floridablanca de la de esta á fin de que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila comparezcan en este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 11 del presente año que se sigue en este dicho juzgado sobre muerte del referido Matinic.

Dado en la villa de Bacolor á 18 de Febrero de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Julao.

Don Manuel Rodríguez de Vera Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el actual doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Ricardo Martín mestizo español soltero de 17 años de edad vecino de Balyan para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado para conferirse traslado de la acusación Fiscal en la causa núm. 14722 del 94 que se sigue él mismo por hurto apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales entendiéndose todas las diligencias que le concierne con los Estrados del juzgado.

Dado en Batangas á 9 de Febrero de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á Baldomero del Mundo vecino de Cabecera para que por el término de 9 días contados desde la última publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 10 del 97 que instruyo en averiguación del hurto denunciado por Juana Sadi apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho biere lugar.

Dado en Batangas á 10 de Febrero de 1898.—Manuel Rodríguez de Vera.—Por mandado de su Sría., Francisco Gómez.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes nombrados Venancio Julian y Venancio cuyas circunstancias personales se ignoran por haberse ausentes para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este juzgado para declarar en la causa núm. 93 que instruyo contra Antonio Medrane y otros por hurto bajo apercibimiento que en otro caso se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 17 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Ramundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los presungidos en la cárcel pública de esta Cabecera nombrados Cirilo Gutierrez Sixto Arellano Maximiano Ramos Martín Magnaye Antonio Magpantay Vicente Comia Pécido Verdery y Nicolás Magadia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presenten en este juzgado á declarar en la causa núm. 139 que instruyo contra Luis Perez por infidelidad en la custodia de presos.

Dado en Lipa á 17 de Febrero de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Ramundo.

Don Agustín Muñoz Trageda Doctor por premio extraordinario en Derecho y Juez de 1.ª instancia de Dumaguete Oriental de Isla Negros.

Por el presente cito llamo y emplazo al testigo ausente Undaquit de 55 años de edad poca más ó menos de estatura baja cara redonda nariz y boca regulares barba casa pelo cejas y ojos negros color moreno natural y vecino de Nabjaog jurisdicción de Tayasan cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 17 del año 97 que contra Dionisio N. y otro se sigue sobre rebelión asesinato detención ilegal robo.

Dado en Dumaguete á 31 de Enero de 1898.—A. Muñoz Trageda.

Don Juan Recacho y Arguimban Capitán Ayudante del Batallón de Ingenieros de Filipinas y Juez instructor del mismo.

Por el presente requiritoria cito llamo y emplazo al soldado del Batallón de Ingenieros Heterógenos de la Cruz Morales de Pablo y de Ausustia natural de Banga provincia de Bataan de N. años de edad estado casado oficio jornalero cuyas circunstancias personales se ignoran para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de la presente edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyó por deserción y que comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía por la presente.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido y caso de ser habido lo remitan á mi disposición á este juzgado de instrucción sito en el cuartel de Ingenieros.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Juan Recacho.

Don Emilio de las Casas Soriano 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Joló núm. 73 y Juez instructor nombrado por Sr. Coronel de este Regimiento para instruir expediente contra el soldado del mismo Manuel Nipay Máximo por delito de deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requiritoria llamo cito y emplazo al soldado de este Regimiento Manuel Nipay Máximo natural de la provincia de Batangas hijo de Mónico y de Florentina de 22 años de edad de oficio cuyas señas personales son siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz regular barba ninguna y boca regular color bueno estatura 1.56 milímetros para que en el preciso término de 30 días á partir de la publicación de esta requiritoria en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado militar sito en el cuartel que ocupa este Regimiento para responder á los cargos que resultan en el expediente que por deserción instruyo contra el citado soldado bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el presente que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado militar y a mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 27 días del mes de Enero de 1898.—El juez instructor, Emilio de las Casas.